



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 142/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 142/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado- PGE Gestión Fiscal 2020, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Babiñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el literal v) de la Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), que dispone textualmente que "las modificaciones presupuestarias correspondientes



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 142/2020

a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Provincia Cercado, ha suscrito el Convenio Intergubernativo N° 04/2013 en fecha 21 de febrero de 2013, para la ejecución concurrente del proyecto “CONSTRUCCIÓN COMPLEJO TÉCNICO HUMANÍSTICO SAN MATEO DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO”.

Que, el Parágrafo II del Artículo 3 y la Disposición Adicional Única de la Ley Departamental N° 206 “Ley De Transferencia de Recursos Económicos para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Tarija”, establece el deber del Órgano Ejecutivo Departamental de asignar recursos para la ejecución de proyectos concurrentes y garantizar la continuidad de los compromisos asumidos.

Que, mediante nota S. Ejecutivo. Cite N° 124/2020, emitida por la Lic María del Pilar Zeballos C, Secretaria Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Provincia Cercado, se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto “CONSTRUCCIÓN COMPLEJO TÉCNICO HUMANÍSTICO SAN MATEO DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO” para cancelación de las planillas 16, 17, 18 y 19 del referido proyecto concurrente.

Que, a través de Informe Técnico N° 065/2020, emitido por la Dirección de Programas y Proyectos dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, se indica que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija (GADT), presenta una deuda comprometida con el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Provincia Cercado (GAMT) por concepto de planillas presentadas con un monto total de Bs1.321.290,91, que es el resultado de las siguientes planillas: saldo de la planilla de avance N°15 de Bs246.049,04, planilla de avance N°16 de Bs. 704.514,36, planilla de avance N°17 de Bs. 302.237,46, planilla de avance N°18 de Bs. 76.559,81 y planilla de avance N°19 de Bs. 237.979,28. Por lo tanto se solicita la Modificación Presupuestaria para el proyecto “CONSTRUCCIÓN COMPLEJO TÉCNICO HUMANÍSTICO SAN MATEO DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO”, con un incremento de Bs. 960.000,00, para poder cancelar las planillas de avance N°15 (saldo), planilla de avance N°16. El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija cuentan con el Convenio Intergubernativo N° 04/2013 suscrito entre ambas entidades, por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria de transferencia de capital a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Provincia Cercado (GAMT) para el proyecto “CONSTRUCCIÓN COMPLEJO TÉCNICO HUMANÍSTICO SAN MATEO DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO”, por el monto de Bs960.000,00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS). Quedando un saldo comprometido a desembolsar de Bs6.227.621,34 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO 34/100 BOLIVIANOS). Y en su conclusión indica: Se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto concurrente “CONSTRUCCION COMPLEJO EDUCATIVO TECNICO HUMANISTICO SAN MATEO” por el monto de Bs960.000,00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), según cuadro de Traspaso Presupuestario adjunto.

